



ORDENANZA N° 1287/2005

VISTO: El Expte. C.D. N° 3314/05 de fecha 03/08/2005 originado por Nota N° 505/05 de fecha 28/07/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de “Convenio Marco Juegos Neuquinos” – Municipios de 1° y 2° Categoría (Anexo II Decreto N° 0969/05), celebrado entre la Secretaría de de Estado de Juventud y Deportes de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Gobierno Provincial a través de la Secretaría de de Estado de Juventud y Deportes de la Provincia del Neuquén se le otorga la suma de \$ 2.200,00 s la Municipalidad pagaderos en dinero y/o especie, la que será destinada a financiar parte del desarrollo de la Etapa Zonal de las Ligas Comunitarias.-

Que, el Artículo 155°, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18/08/2005, conforme Despacho N° 052/05 de la Comisión de Economía y Hacienda, dispuso por unanimidad ratificar el convenio en cuestión.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio Marco **Juegos Neuquinos** - Anexo II del Decreto N° 0969/05 - celebrado entre el Señor Secretario de Estado de Juventud y Deportes de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Municipal, Sr. Ángel C. Herrera, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1287/05

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Aladino Altamirano.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1237/05.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES